

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaría del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 11

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracciones II, III y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforma la fracción III del artículo 11, los párrafos primero y tercero del artículo 77 y el artículo 146; se deroga la fracción IV del artículo 11, todos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. . . .

I. a II. . . .

III. Otorgar, negar y revocar la autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

IV. Se deroga.

V. a XXIII. . . .

ARTÍCULO 77. Los planes de estudio son documentos oficiales determinados por la SEP aplicables y obligatorios en todo el Estado, en la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

...

Los planes de estudio de educación distintos a los anteriores serán determinados por la SEP, la Autoridad Educativa Local y la Universidad Autónoma de Tlaxcala en los ámbitos de su respectiva competencia, los cuales tendrán las siguientes características:

I. a III. . . .

ARTÍCULO 146. En la Educación Básica y Media Superior el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia de docentes y de personal con funciones de dirección y de supervisión, en las instituciones educativas dependientes del estado y sus organismos descentralizados, así como de los ayuntamientos, se sujetará a lo dispuesto por la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley General de Educación, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; se adiciona un **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO** al Decreto número 9, publicado en el Periódico Oficial número 11, primera sección, segunda época, tomo XCIII de fecha 12 de marzo del presente año, mediante el cual se reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEXTO. La Autoridad Educativa Local respetará los derechos adquiridos de los trabajadores de la educación y reconoce la titularidad de las relaciones laborales colectivas con sus organizaciones sindicales en los términos de su registro vigente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO
SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, al primer día del mes de abril del año dos mil catorce.

C. ROBERTO ZAMORA GRACIA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. BLADIMIR ZAINOS FLORES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dos días del mes de Abril de 2014.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *